



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BA-29-102-2016, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO DEDALO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR FLORES LÓPEZ JULIO CÉSAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BA-29-102-2016, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AUMENTO AL PLAZO	AUMENTO AL MONTO
PGO-019-2016	SECUNDARIA GENERAL	LAZARO CARDENAS	IXTENCO, IXTENCO	EDIFICIO " C " SUSTITUCION DE LOSA AZOTEA ESTRUCTURA A-70C AISLADA Y OBRA EXTERIOR EDIFICIO " A "	27/10/2016 AL 10/11/2016	\$13,839.98
PGO-047-2016	JARDIN DE NIÑOS	PEDRO VAZQUEZ RAMOS	SAN BENITO XALTOCAN, YAUHQUEMECAN	EDIFICIO " A " SUSTITUCION DE LOSA DE AZOTEA ESTRUCTURA A-L AISLADA	27/10/2016 AL 10/11/2016	NO SOLICITO
PGO-051-2016	JARDIN DE NIÑOS	NICOLAS BRAVO	LOMA FLORIDA, APIZACO	EDIFICIO " B " SUSTITUCION DE LOSA DE AZOTEA ESTRUCTURA REGIONAL AISLADA	27/10/2016 AL 10/11/2016	\$52,967.23

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2016.

OPERADO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. BA-29-102-2016

SEGUNDO. QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS** NATURALES, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**.

TERCERO. QUE EL IMPORTE DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR LA CANTIDAD DE **\$518,811.69**, MÁS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO DE **\$83,009.87**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$601,821.56**, (**SEISCIENTOS UNO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS 56/100 M.N.**).

CUARTO. EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA, SE DETERMINÓ **AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO**.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL CONTRATO PRINCIPAL.

I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR EL CONTRATO PRINCIPAL.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **AMBAS PARTES** SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO BA-29-102-2016, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

SEGUNDA. SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO BA-29-102-2016 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, OTORGANDO A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL ORIGINALMENTE PACTADO, PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE ANEXAN, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y DE TERMINACIÓN EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL, INCREMENTANDO EL MONTO DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, EN LA CANTIDAD DE \$57,592.43, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$9,214.78, CON IMPORTE TOTAL DE \$66,807.21, (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.) DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARA A "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- CARTA GARANTÍA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA CARTA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- PÓLIZA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA.

OPERADO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. BA-29-102-2016

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA CARTA GARANTÍA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA PÓLIZA FIANZA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTAS" DEJARAN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.

SEXTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGIRÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.

SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"


FLORES LÓPEZ JULIO CÉSAR
ADMINISTRADOR ÚNICO


JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL